



2021 - 2027



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EDUCATIVA BAJO EL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS DE MICHOACÁN; EN LO SUCESIVO CANIRAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO ARTURO FIGUEROA SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO EL "CONALEP MICHOACÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OSVALDO RUIZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERACIONES:

1. Que el servicio educativo del nivel medio superior que ofrece el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, tiene por objeto formar, mediante un modelo basado en competencias, Profesionales Técnicos Bachiller, que demanda el Sector Productivo Nacional.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporcionan las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no sólo se buscan sino que se crean; esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.





2021 - 2027

4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones
5. interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza- aprendizaje.
6. Que, de igual manera, la iniciativa privada, interesada en el desarrollo de los educandos, ve viable la inclusión y participación de éstos en el sector productivo mediante la realización de prácticas profesionales dentro de sus instalaciones, fomentando así su aprendizaje y formación
7. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en las empresas para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinarias a fin de lograr una educación integral.
8. Es por ello, que el Gobierno del Estado de Michoacán, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior, proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.





2021 - 2027



DECLARACIONES

I. LA "LA EMPRESA" DECLARA QUE:

1. Es una empresa constituida legalmente de conformidad con lo dispuesto en la escritura pública, con número 21657, ante la fe del notario público de la notaría no. 74 c. francisco Vázquez Pérez el día 28 de octubre de 1958.
2. Que tiene su domicilio en el Boulevard García de león no.1687 - piso 3, en la col. Chapultepec oriente, cp. 58260, en Morelia, Mich.
3. Que tiene como función: ser una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, que representa, integra, educa, promueve y defiende los intereses de los establecimientos formales que preparan y venden alimentos en todo el país.
4. Que el Lic. Fernando Arturo Figueroa Silva es nombrado presidente estatal de la cámara nacional de la industria de restaurantes y alimentos condimentados de Michoacán, en el nombramiento expedido el 30 de marzo del 2022.
5. El representante tiene facultad para suscribir esta categoría de convenios.





2021 - 2027



II. EL "CONALEP MICHOACÁN" DECLARA QUE

1. Que es un organismo público descentralizado, del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el periódico oficial del Estado de Michoacán, el día 9 de noviembre del mismo año. Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, tiene establecidos 13 trece planteles de su sistema educativo en los municipios de: Apatzingán, CD. Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes (Santa Clara), Morelia I, Morelia II, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, cuyo objeto es formar Profesionales Técnicos Bachiller a través de un Modelo Académico para la Calidad y Competitividad, centrado en el aprendizaje del alumno y con un enfoque biopsicosocial, que posibilite el desarrollo de competencias académico-profesionales. Estableciendo en todo momento la vinculación con los sectores productivos, público, social y privado, asegurando la inserción laboral de los egresados contribuyendo así al desarrollo humano sustentable y a la mejora de la competitividad de la economía nacional.
2. Que el Lic. Osvaldo Ruiz Ramírez, fue designado Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán "CONALEPMICH", mediante nombramiento otorgado con fecha 1° de Octubre de 2021 por el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y, en consecuencia, está facultado para representar al "CONALEP MICHOACÁN" y suscribir convenios de conformidad con el artículo 10 Fracción I de su Decreto ya citado;





2021 - 2027

3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CON981109Q54.

4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida San José del Cerrito Número 2750, de la colonia San José del Cerrito, Código Postal 58341, en Morelia, Michoacán

III. DECLARAN LAS "LAS PARTES":

1. El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración y promoción conforme a las cuales las partes coordinarán, y desarrollarán en forma conjunta y a nivel estatal programas de formación técnica, servicios educativos y programas de actualización.
2. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. La "CANIRAC", se compromete a:

1. Desarrollar de manera conjunta con el "CONALEP MICHOACÁN" programas por carrera para asegurar que los estudiantes realicen actividades de acuerdo a su área de estudio en los 13 planteles que integran el Colegio Estatal, para que realicen sus prácticas profesionales y visitas y recorridos en las instalaciones de las empresas afiliadas.
2. Promover de manera conjunta con el "CONALEP MICHOACÁN" los programas para la formación de profesionales técnicos bachilleres y de actualización de acuerdo a las áreas de atención de las empresas afiliadas.
3. Incluir a los alumnos y egresados del "CONALEP MICHOACÁN" en los programas que organicen en materia de intercambio científico tecnológico y cultural.
4. Promover en la bolsa de trabajo de las empresas afiliadas a la "CANIRAC" a los egresados del "CONALEP MICHOACÁN", para su incorporación laboral.





2021 - 2027

5. Promover la participación de sus afiliados en los Comités de Vinculación de planteles.
6. Fomentar e impulsar entre el sector empresarial la implementación del Modelo Mexicano de Formación Dual, y con ello mejorar la pertinencia de la oferta educativa con las demandas de los empleadores
7. La empresa afiliada, apoyará con el pago de 1200 pesos mensuales de pasajes a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales en las empresas.
8. Que los trabajadores administrativos y docentes de CONALEP MICHOACÁN **tendrán un 15% de descuento** en todos los restaurantes afiliados a la CANIRAC, al presentar su credencial de CONALEP MICHOACÁN.
9. Que el presente convenio tiene como finalidad vincular el sector productivo con los educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente del "CONALEP MICHOACÁN".
10. Que, dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo y una vez finalizado, no se generará más compromisos que los acordados en este convenio y en ningún caso producirá obligaciones propias de un contrato laboral en "LA EMPRESA" y el educando; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en asuntos internos de "LA EMPRESA" o de carácter sindical.
11. Que el vínculo que se generará entre el educando y "LA EMPRESA" será única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
 1. Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
 2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.
 3. Que para efectos del presente convenio se entiende como:





2021 - 2027

- "ALUMNO - APRENDIZ": a los estudiantes inscritos en el Plantel Uruapan dependiente del "CONALEP MICHOACÁN", que hayan sido seleccionados por "LA EMPRESA" para realizar prácticas profesionales dentro de sus instalaciones bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual,
 - MMFD: Modelo Mexicano de Formación Dual.
 - INSTRUCTOR: Al trabajador de "LA EMPRESA" debidamente capacitado y certificado, responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del "ALUMNO- APRENDIZ" y dar seguimiento a su formación, desarrollo e instrucción.
 - TUTOR: Al docente del "CONALEP MICHOACÁN" que da seguimiento del aprendizaje del "ALUMNO - APRENDIZ" en "LA EMPRESA" y verifica el avance con relación al plan curricular.
4. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" recibirá al "ALUMNO - APRENDIZ" preseleccionado por el "CONALEP MICHOACÁN", y seleccionado por "LA EMPRESA" en sus respectivos ámbitos de competencia, uniendo su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "MMFD".

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO.

1. "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A:

- a) Vincular con sus agremiados y apoyar a diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes al perfil académico del "ALUMNO - APRENDIZ" en coordinación con el "CONALEP MICHOACÁN".





2021 - 2027

- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrolle el "ALUMNO - APRENDIZ", así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte que el "ALUMNO - APRENDIZ" genere como evidencia del aprendizaje dentro del SAE.
- c) Seleccionar al "ALUMNO - APRENDIZ" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por "LA EMPRESA" Y por el " CONALEP MICHOACÁN " en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios vigente.
- d) Proporcionar a través del instructor, la asesoría necesaria al "ALUMNO-APRENDIZ" en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al "ALUMNO - APRENDIZ" el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) En caso de accidente, brindar al "ALUMNO - APRENDIZ" la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria previamente designada por el " CONALEP MICHOACÁN " y considerada en el "Seguro Facultativo" otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los estudiantes inscritos por el "CONALEP MICHOACÁN".
- g) Mantener la relación de colaboración con el " CONALEP MICHOACÁN " para dar seguimiento al proceso de formación del "ALUMNO - APRENDIZ" en tanto esté vigente el presente instrumento.
- h) Proporcionar al "CONALEP MICHOACÁN" aquella información estrictamente necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.





2021 - 2027



- i) Hacer del conocimiento al "ALUMNO - APRENDIZ" las medidas de seguridad e higiene que deberá cumplir dentro del centro de trabajo, y proveerle el equipo de protección personal necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- j) Hacer del conocimiento al "CONALEP MICHOACÁN" los perfiles de los cuadros técnicos que requiera.
- k) Proporcionar al "ALUMNO - APRENDIZ" un receso de (quince) días al año durante sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA".

2. EL "CONALEP MICHOACÁN" SE COMPROMETE A:

- a) Proporcionar a "LA EMPRESA" toda la información que requiera para la operación del "MMFD".
- b) Que "CONALEP MICHOACÁN" llevará a cabo acciones con el objetivo coadyuvar a la promoción del presente documento entre el alumnado a fin de que conozcan la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en "CANIRAC" y realicen los trámites necesarios a fin de ingresar a "CANIRAC" para tal fin.
- c) Proporcionar a "LA EMPRESA" cursos de capacitación (previa solicitud anticipada) otorgando el CONALEP MICHOACÁN **un descuento del 30 %** aplicado al costo estipulado de cursos de capacitación.
- d) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece el "CONALEP MICHOACÁN".
- e) Realizar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en coordinación con "LA EMPRESA" en congruencia con el perfil de egreso del "ALUMNO - APRENDIZ".



Av. San José del Cerrito #2750,
San José del Cerrito, C.P. 58341,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027



- f) Proporcionar a "LA EMPRESA" los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- g) Colaborar con "LA EMPRESA" en la complementación del plan de rotación para el desarrollo de las competencias profesionales de "ALUMNO - APRENDIZ".
- h) Proporcionar a "LA EMPRESA" el listado de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- i) Coordinar a través del Director de Plantel Morelia I del "CONALEP MICHOACÁN", las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del "ALUMNO - APRENDIZ" en "LA EMPRESA".
- j) Aplicar el reglamento escolar del "CONALEP MICHOACÁN" al "ALUMNO - APRENDIZ" incorporado al "MMFD" durante el desarrollo de sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA".
- k) Mantener vigentes tanto el "Seguro Facultativo" del "ALUMNO- APRENDIZ", de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, así como el "Seguro de Accidentes Personales Escolares", esto durante todo el periodo que realice sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA".
- l) Será responsabilidad y obligación del "CONALEP MICHOACÁN" exhibir a "LA EMPRESA" evidencia de la constancia de incorporación ante IMSS y copia de la póliza de seguro de cada "ALUMNO - APRENDIZ" vinculado al objeto del presente convenio.



Av. San José del Cerrito #2750,
San José del Cerrito, C.P. 58341,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

TERCERA. ASESORÍAS.

"LA EMPRESA" recibirá por parte del "CONALEP MICHOACÁN" las asesorías de planes de rotación y puestos de aprendizaje, así como la inducción electrónica al Sistema de Administración Escolar "SAE" y las indicaciones para que el "ALUMNO - APRENDIZ" elabore los reportes semanales requeridos.

CUARTA. RESPONSABLES.

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables a:

1. Por el "CONALEP MICHOACÁN", al Director del Plantel correspondiente al que pertenece el "ALUMNO - APRENDIZ".
2. Por "LA EMPRESA", al Gestor de Capital Humano

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será por 2 (dos) años contado a partir de la fecha de su firma, debiéndose concluir las obligaciones asumidas en los términos ya especificados. Su renovación podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES" por escrito, cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la terminación del presente convenio.





2021 - 2027



SEXTA. TERMINACIÓN.

La terminación del presente instrumento jurídico, podrá darse de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", sin responsabilidad o penalización alguna, dando aviso por escrito a sus contrapartes cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que las acciones que se estén ejecutando estarán vigentes hasta la total conclusión de la formación dual.

En cualquiera de los casos, el "CONALEP MICHOACÁN" tendrá la responsabilidad de requerir al "ALUMNO - APRENDIZ" la devolución y entrega del equipamiento que "LA EMPRESA" le hubiere proporcionado para desarrollar sus prácticas profesionales.

SÉPTIMA. GRUPO TÉCNICO.

LAS PARTES acuerdan constituir un Grupo Técnico integrado por 6 (seis) miembros, 3 de cada una de las partes y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho grupo será presidido por la persona que de común acuerdo designen "LAS PARTES", se reunirá por lo menos cada 6 (seis) meses de manera alternada en las instalaciones de alguna de las partes, y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada una de ella, se realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento mismo.





2021 - 2027



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten, en lo individual, para el desarrollo de las acciones, materia del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, por lo tanto, será el único responsable de todas las obligaciones emanadas de la relación laboral con ese personal, a quienes reconoce como sus trabajadores conforme a la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y demás ordenamientos locales o federales aplicables.

NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá suspenderse total o parcialmente, se dé por terminado por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se notifique por escrito y con acuse de recibo a sus contrapartes, lo anterior deberá realizarse en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales posteriores a la fecha en que se hayan verificado los hechos.

"LAS PARTES" acuerdan que una vez superada la causa de fuerza mayor o el caso fortuito podrán reanudar las actividades, contando dentro de los 3 (tres) días posteriores de la notificación a sus contrapartes, y si éstas no manifiestan lo contrario, se tendrá por reanudado el convenio pactando entre "LAS PARTES" y la fecha de conclusión deberá ajustarse, de ser necesario.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.



Av. San José del Cerrito #2750,
San José del Cerrito, C.P. 58341,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027



La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda aquella información o documentación que reciban con motivo de las actividades que se desarrollen en cumplimiento al objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral información de carácter confidencial y/o reservada que entre ellas haya sido proporcionada, ya sea en forma escrita, verbal, visual, impresa, por medios electrónicos, grabada en medios magnéticos, microfilmada o proporcionada de cualquier otra forma, directa o indirectamente, a utilizar la única y exclusivamente para el propósito o fin contenido en este instrumento. Cada uno de los alumnos firmará la cláusula de confidencialidad incluida en el contrato de aprendizaje.

Para efectos del presente convenio, no es considerada como información confidencial y/o reservada:

- a) la información que sea del dominio público siempre que ello no sea el resultado de un acto u omisión de la parte que la recibió.
- b) la que se haya hecho del conocimiento público a través de un tercero con derecho a hacerlo.
- c) sea o pase a ser normalmente disponible al público en general, en México o en cualquier otro país, y que haya sido producto de una difusión autorizada por la parte divulgaste en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este convenio que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada tendrá para "LAS PARTES", el carácter de reservado, salvo





2021 - 2027



aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causa de rescisión del presente instrumento, cualquier incumplimiento a los compromisos a los que se sujetan las "PARTES" en el mismo,

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

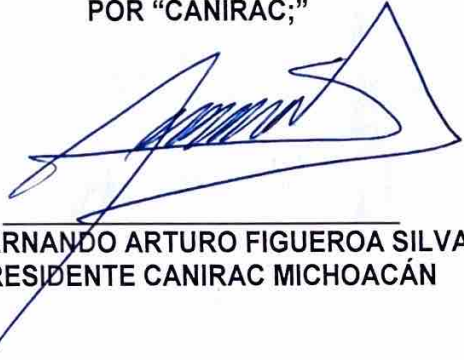
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" en consideración a la opinión que emita el Grupo Técnico integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

Leído el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen en cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, el día 21 del mes de junio del año 2022.

POR EL "CONALEP MICHOACÁN"


OSVALDO RUIZ RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

POR "CANIRAC;"


C. FERNANDO ARTURO FIGUEROA SILVA
PRESIDENTE CANIRAC MICHOACÁN




LIC. ERIC ISRAEL ORTEGA OROZCO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN